

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Tres (03) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad: **204004089001-2023-00020-00**
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **ODALINDA ORTA LOPEZ**
Demandados: **JAVIER ENRIQUE MARTINEZ TORRES**

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el memorial que antecede y, teniendo en cuenta que se dan los presupuestos exigidos en el numeral 4° del artículo 291 del Código General del Proceso se ordenara el emplazamiento del demandado dentro del presente asunto, sin ordenar la publicación de este de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022, la cual establece la vigencia permanente del decreto 806 de 2020.

En virtud de los anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

- 1.- ordenar el emplazamiento del demandado **JAVIER ENRIQUE MARTINEZ TORRES** en la forma establecida en el artículo 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022, la cual establece la vigencia permanente del decreto 806 de 2020, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a notificarse personalmente de la demanda de la referencia.
- 2.- inclúyase en el registro de emplazados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibérico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_082_
Hoy_07/11/2023_ Hora 8:A.M.
 JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría